



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia**

**Resolución No. CSJBOR24-1526
Cartagena de Indias D.T. y C., 21 de noviembre de 2024**

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y conforme lo aprobado en sesión del 20 de noviembre de 2024,

CONSIDERANDO

El señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a través de mensaje de datos remitido el 20 de noviembre de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos: *“Solicito muy respetuosamente permiso para ausentarme de mis labores el día viernes 22 de noviembre del 2024 con ocasión a que debo ir a la ciudad de Barranquilla para llevar al taller mi vehículo por un accidente sufrido en la noche del martes 19 de noviembre de la anualidad en el barrio Crespo de esta Ciudad”*.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa que *“(…) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)”*.

El motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 22 de noviembre de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
MP. IELG/MFLH